



Reforma pensional

Ley 2381 del 16 de julio
de 2024



Principales objetivos de la reforma pensional

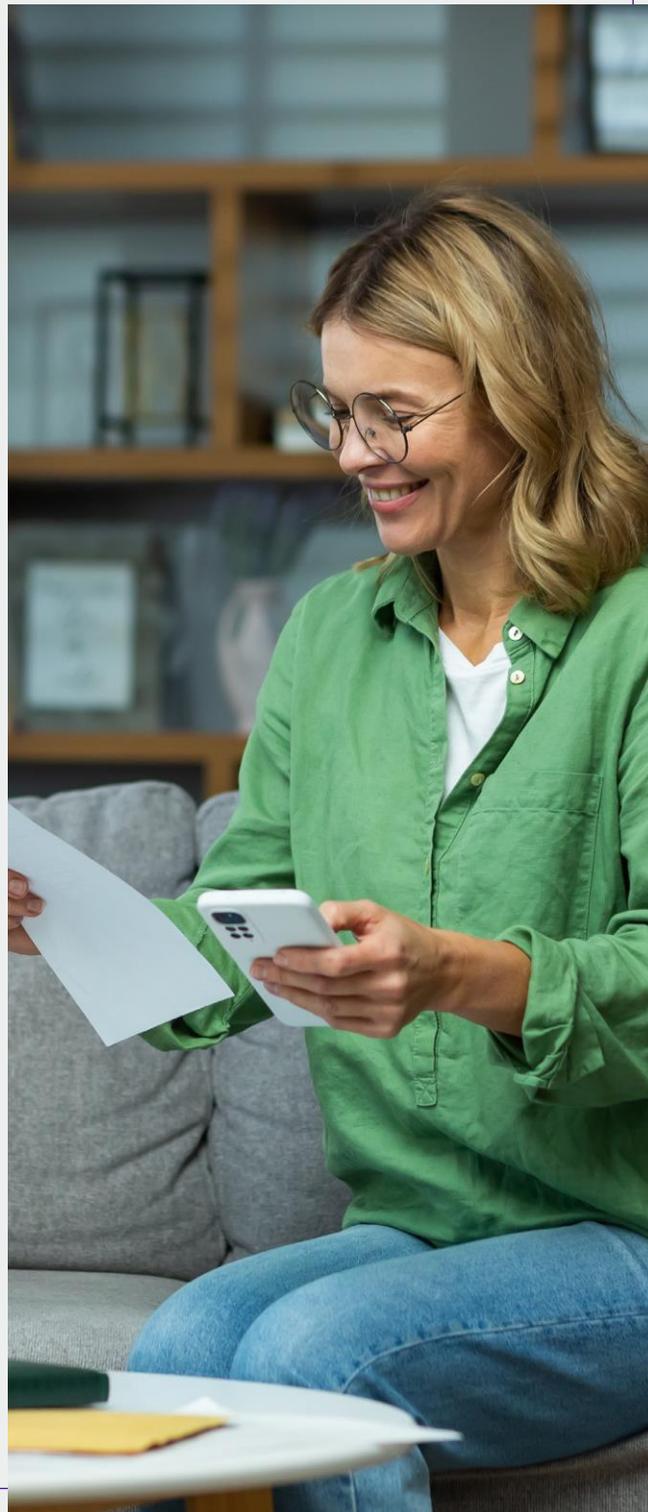


Complementar entre sí los regímenes público y privado, con el fin de que se integren y que entre ambos reconozcan las pensiones. Esto permitiría al Gobierno tener mayor flujo de caja en un corto plazo para asumir y pagar pensiones que actualmente están a cargo de Colpensiones.

Ampliar la cobertura del sistema. Se reconocerían subsidios y rentas vitalicias a personas que actualmente no tienen acceso a pensión.

Facilitar la obtención de la pensión de vejez, ya que el proyecto ofrece diversas alternativas para alcanzar su reconocimiento.

En este documento, KPMG te acercará a las verdades del nuevo sistema pensional, mediante la resolución de preguntas recurrentes.



¿Cómo cambia la estructura del sistema pensional en Colombia?



Se pretende que el sistema pensional colombiano se base en 4 pilares. Estos buscan modificar y sustituir la forma actual de pensionarse, creando nuevos esquemas y complementando los que existen actualmente.

Pilar solidario

Dirigido a garantizar una renta básica solidaria.

Pilar semicontributivo

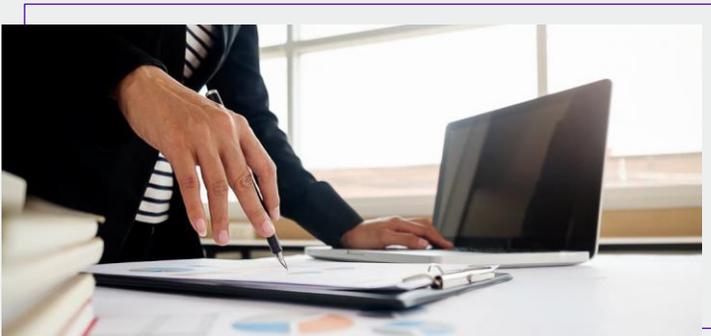
Dirigido a personas que habiendo cotizado al sistema no alcanzan a cumplir los requisitos.

Pilar contributivo

Dirigido a los trabajadores dependientes, independientes y rentistas de capital.

Pilar de ahorro voluntario

Dirigido a personas que hagan un ahorro voluntario con el fin de complementar el monto de su pensión integral de vejez.



¿Cómo puedo saber a cuál pilar pertenezco?



Podrás saber a cuál pilar perteneces, dependiendo de las características y requisitos de cada uno al momento de cumplir con la edad para obtener la pensión de vejez:



Pilar solidario

- 65 años hombres y 60 años mujeres.
- Integrar el grupo de pobreza extrema, pobreza y vulnerabilidad.
- 55 años hombres o 50 años mujeres que posean una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50% y que no posean fuentes de ingreso.
- Residencia en Colombia mínimo 10 años.
- No tener una pensión.



Pilar semicontributivo

- 65 años hombres y 60 años mujeres.
- Haber contribuido a pensión entre 300 y 1000 semanas.
- Personas con ingreso inferior a 1 smlmv que realicen aportes BEPS.



Pilar contributivo

- Afiliados que realicen cotizaciones al sistema de pensiones.
- Comprende dos componentes:

1. Prima media: afiliados que realicen cotizaciones entre 1 smlmv y hasta 2.3 smlmv.

2. Ahorro individual: afiliados que realicen cotizaciones que excedan los 2.3 smlmv hasta los 25 smlmv.



Pilar de ahorro voluntario

- A este pilar no se le aplican las disposiciones comprendidas en la reforma pensional.

¿Cómo serán administrados mis ahorros en el pilar contributivo según la nueva estructura pensional?



Componente de prima media



Aportes realizados a partir de la entrada en vigor de la Ley

- Colpensiones administrará las nuevas cotizaciones por los IBC entre 1 y hasta 2.3 smlmv.



Aportes realizados antes de la entrada en vigor de la Ley

- Para los afiliados a Colpensiones, las cotizaciones seguirán siendo administradas por esta entidad hasta el reconocimiento de la pensión de vejez.
- En ese momento se destinará un bono pensional a la AFP privadas, por las cotizaciones que excedan de los 2.3 smlmv.

Componente de ahorro individual



Aportes realizados a partir de la entrada en vigor de la Ley

- Las AFP privadas se encargarán de administrar las cotizaciones por los IBC que excedan de 2.3 smlmv.



Aportes realizados antes de la entrada en vigor de la Ley

- Para los afiliados a AFP privadas, las cotizaciones seguirán siendo administradas por estas entidades hasta el reconocimiento de la pensión de vejez.
- En este entonces se destinará un bono pensional a Colpensiones, por las cotizaciones de hasta 2.3 smlmv.

¿De qué se encargará el nuevo fondo de ahorro del pilar contributivo?



Se crea una cuenta especial administrada por el Banco de la República, que tendrá como fin financiar las pensiones del nuevo esquema de pilares a cargo de Colpensiones. Este fondo no financiará las pensiones de aquellos afiliados que sean:

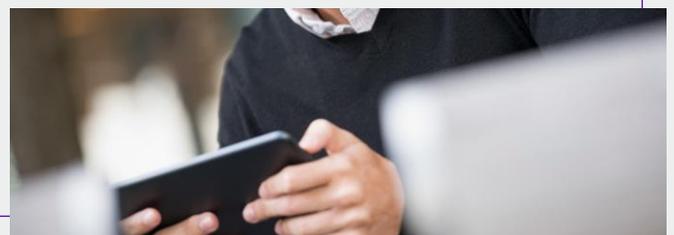
- Beneficiarios del régimen de transición
- Pensionados por Colpensiones.
- Afiliados a Colpensiones a la entrada en vigencia de la Ley.

Este fondo administrará los recursos a través de unas subcuentas generacionales, que serán determinadas por el Gobierno Nacional.

¿Cuándo empezarían a aplicar las disposiciones señaladas en la reforma pensional?



Según el texto de la reforma pensional, las disposiciones empezarán a regir a partir del 1 de julio de 2025.



¿Cuál es el régimen de transición establecido en la reforma pensional?



La reforma pensional propone un régimen de transición en su aplicación, con el cual si usted, siendo mujer tiene más de 750 semanas o siendo hombre tiene más de 900 semanas cotizadas, no le serán aplicables las disposiciones contempladas en el proyecto de reforma pensional.



¿En qué cambia el descuento destinado al fondo de solidaridad pensional?



El proyecto de reforma pensional propone cambiar los porcentajes destinados al fondo de solidaridad pensional, por lo cual, el porcentaje a aportar será gradual y progresivo y dependerá del IBC de cada trabajador, siendo el porcentaje mínimo el 1.5% y máximo el 3%.

$\geq 4 - < 7$	1.5%
$\geq 7 - < 11$	1.8%
$\geq 11 - < 19$	2.5%
$\geq 19 - \leq 20$	2.8%
> 20	3%

¿Si hago parte del régimen de transición, me puedo trasladar de régimen pensional?



Si usted hace parte del régimen de transición, en caso de que le falte menos de 10 años para tener la edad de pensión, tendrá 2 años a partir de la promulgación de la Ley, para trasladarse de régimen.



¿Cambian los requisitos para obtener una pensión de vejez?

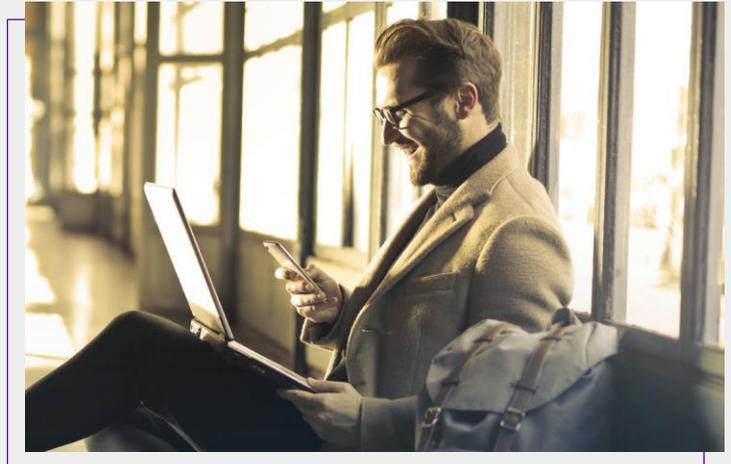


No, los requisitos de edad y semanas en el pilar contributivo se mantienen igual. Sin embargo, se debe tener en cuenta la reducción de semanas exigidas para las mujeres, establecida por la Corte Constitucional.

¿Dentro de la reforma pensional sigue vigente la garantía de pensión mínima de 1.150 semanas?



No, no podrán otorgarse prestaciones del componente de ahorro individual sin que se hayan cumplido los requisitos para acceder a una prestación del componente de prima media.

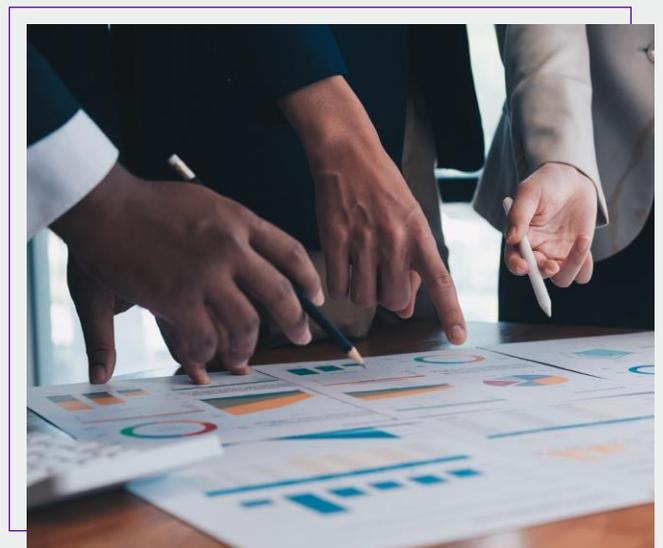


¿Qué alternativas tengo en caso de no alcanzar a cumplir el mínimo de semanas requeridas para pensionarme?



Sistema actuarial de equivalencias:

Se podrá disponer de los recursos ahorrados y cotizados en el componente de ahorro individual con el fin de acreditar el requisito de semanas mínimas para adquirir el derecho a la pensión en el componente de prima media.



¿A partir de qué año empieza a contarse la reducción de semanas exigidas para las mujeres?



Para las mujeres se reducirán las semanas exigidas para pensionarse a partir del 1 de enero de 2025:

Año	Semanas
2025	1.275
2026	1.250
2027	1.225
2028	1.200
2029	1.175
2030	1.150

Año	Semanas
2031	1.125
2032	1.100
2033	1.075
2034	1.050
2035	1.025
2036	1.000

Si yo tengo un contrato de prestación de servicios ¿continuaré realizando yo mismo los aportes al sistema de pensiones?



No, la reforma pensional contempla que los contratantes de prestación de servicios descuenten de los honorarios el monto de la cotización y realicen el pago correspondiente.



¿Me puedo pensionar de manera anticipada?



Sí. La reforma propone las siguientes modalidades para pensionarse anticipadamente:

1.

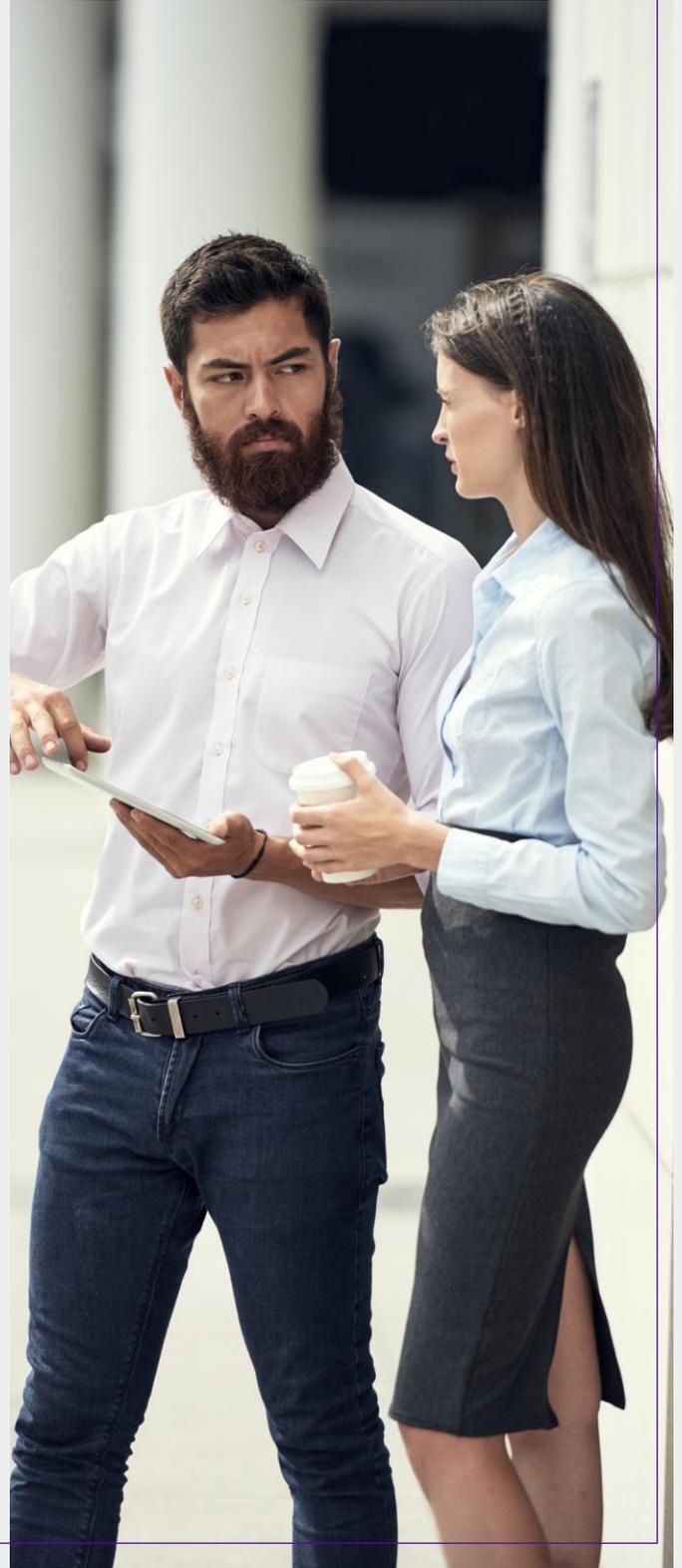
Madres o padres con hijo/as inválido/as o con discapacidad.

2.

Madres cabeza de familia con hijos.

3.

Hombres con 65 años o mujeres con 62 años que tengan más de 1.000 semanas y no reúnan las semanas mínimas para pensionarse.



Sistema pensional actual VS reforma pensional



Tema	Sistema pensional actual	Proyecto de reforma pensional
Estructura del sistema pensional	Sistema conformado por dos regímenes independientes: público (RPM) y privado (RAIS)	Sistema conformado por cuatro pilares complementarios entre régimen público y privado
Administradoras de fondo de pensiones	Independientes	Complementarios
Semanas requeridas	<p>Mujeres 1.000 semanas cotizadas</p> <p>Hombres 1.300 semanas cotizadas</p>	<p>Mujeres 1.000 semanas cotizadas</p> <p>Hombres 1.300 semanas cotizadas</p>
Edad pensional	<p>Mujeres 57 años</p> <p>Hombres 62 años</p>	<p>Mujeres 57 años</p> <p>Hombres 62 años</p>
Porcentaje de cotización	16%	16%
Tasa de remplazo	Desde el 65% más el 1.5% por cada 50 semanas adicionales hasta llegar al 80%	Desde el 65% más el 1.5% por cada 50 semanas adicionales hasta llegar al 80%
Fondo de solidaridad pensional	<p>1% < 20 SMLMV</p> <p>2% > 20 SMLMV</p>	<p>1,5% < 20 SMLMV</p> <p>3,0% > 20 SMLMV</p>

Contáctenos



Juan Mauricio Joya
Gerente Senior Servicios Legales
jjoya@kpmg.com



María Camila Ortiz
Gerente Servicios Legales
mariacortiz@kpmg.com



Valeria Martínez
Senior Servicios Legales
ivmartinez@kpmg.com

© 2024 KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S., sociedades colombianas por acciones simplificadas, adscritas a la organización global de firmas miembro independientes de KPMG International Limited, una entidad inglesa privada limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

colombia@kpmg.com.co
www.kpmg.com/co
T:+57 (1) 618 8000



Escanea este código QR
y síguenos en nuestras redes.



KPMG Colombia

KPMG_CO

